Contrato Abierto N° 01/20

PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA

Entre la MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI, domiciliada en Mcal. Estigarribia esq. Martin de Barúa de la ciudad de Carapeguá, República del Paraguay, representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. Luciano Cañete Galeano, con C.I N° 807.592 y la Secretaria General Alba María Barrios Trinidad, con C.I. N°4.467.515 en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma Ladero Paraguayo S.A., con RUC N° 80018240-5, domiciliada en la Av. Fernando de la Mora 1.735 e/ Tte. Rolón Viera y Tte. Cnel. López Decoud-Asunción , República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. Derlis Iván Espínola Galeano, con C.I. Nº 4.333.783, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA, el cual está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA y el PROVEEDOR, referentes a la *"Provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones Educativas de la Ciudad de Carapeguá"*, conforme se detalla en las especificaciones técnicas----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

(e) La oferta del PROVEEDOR;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ SECRETARIA GENERAL

LADERO PARAGUAYO Sociedad Anónima | R.U.C.: 80018240-5

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ INTENDENCIA

Luciano Cañete Galeano
Intendente Municipal

Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Rubro Presupuestario 840-30-03, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 374696 ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N°01/20, convocado por la MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 175/2020----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Item	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	90101603-9997	Provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones Educativas de la Ciudad de Carapeguá	unidad	1	ración	12.500 Gs
					Precio total:	**12.500 Gs**

Cantidad mínima de raciones	64.476	Monto mínimo	805.950.000 Gs.
Cantidad máxima de raciones	128.952	Monto máximo	1.611.900.000 Gs.

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes ochocientos cinco millones, novecientos cincuenta mil y el monto máximo es de Guaraníes mil seiscientos once millones, novecientos mil----------

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ SECRETARIA GENERAL

LADERO PARAGUAYO Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ INTENDENCIA

Luciano Cañete Galeano
Intendente Municipal

Las formas y condiciones de pago al PROVEEDOR en virtud del Contrato serán las siguientes: Se efectuara un anticipo del 30% (treinta por ciento). El saldo restante se abonara en dos etapas de 30% (treinta por ciento) cada uno hasta alcanzar el 90% de desembolso, previa presentación de un cronograma de avance. El 10% restante se abonará una vez culminada las obligaciones contractuales.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de mayo del 2021.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS

Los bienes y/o servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Sede de las distintas Instituciones Educativas beneficiadas----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Administración y Finanzas de la Institución Municipal----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"----------

11. DOCUMENTOS ADICIONALES.

El proveedor deberá en un plazo de 15 días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, la constancia o constancias de presentación de la declaración jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ SECRETARIA GENERAL

LADERO PARAGUAYO Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ INTENDENCIA

Luciano Cañete Galeano
Intendente Municipal

Ley 6335/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se remitirá a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC) ----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Carapeguá, República del Paraguay, del día miércoles 10 de junio del año 2020-

Alba María Barrios Trinidad
Secretaria General

Sr. Luciano Cañete Galeano
Intendente Municipal

Derlis Iván Espínola Galeano
Ladero Paraguayo S.A